

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00117 DE 2004

20 DIC 2004

Por la cual se reconocen los horarios de horarios en las rutas BARBOSA - CIMITARRA (vía VELEZ), CIMITARRA - LA INDIA Y LANDAZURI - VELEZ operada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUURTE LTDA

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN SANTANDER DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contenidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto N° 171 del 08 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y distracción de sus horarios.

Que el Representante legal de la Sociedad, señor WILSON DIAZ ALDIZA, mediante carta radicada con el N° 003736 del 03 de marzo de 2004, solicitó al Ministerio de Transportes la reestructuración de horarios, acciéndose a lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta BARBOSA - CIMITARRA (VIA VELEZ) Y VICEVERSA

Saliendo de Barbosa: 04:30, 05:30, 07:00, 08:30, 10:45, 12:00, 14:00, 15:00 Y 17:00 Horas

Saliendo de Cimitarra: 05:30, 05:00, 07:30, 09:30, 11:00, 13:00, 15:00, 16:00 Y 17:00 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo B y C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico

Ruta CIMITARRA - LA INDIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cimitarra: 06:30, 08:00, 09:30, 12:00, 15:00, 16:30 Horas

Saliendo de la India: 05:00, 09:00, 10:30, 12:00, 15:00, 17:00 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo B y C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico

Ruta LANDAZURI - VELEZ Y VICEVERSA (Via Jordan)

Saliendo de Landazuri: 04:00, 05:30, 06:30, 13:00, 14:30, 16:00 Horas

Saliendo de Vélez: 03:30, 06:00, 08:00, 10:30, 11:30, 14:00 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo B y C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BARBOSA - CIMITARRA (VIA VÉLEZ), CIMITARRA - LA INDIA Y LANDAZURI - VÉLEZ, solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA"

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA, está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en las rutas objeto de la reestructuración, mediante la Resolución N° 1044 del 07 de febrero de 1.992, expedida por el Director General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así:

Ruta BARBOSA - CIMITARRA (VIA VÉLEZ) Y VICEVERSA.

Saliendo de Barbosa: 5:30, Horas

Saliendo de Cimitarra: 15:00, Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Automóvil, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente.

Ruta CIMITARRA - LA INDIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cimitarra: 08:00, 09:30, 15:00 Horas

Saliendo de La India: 12:00, 15:00, 17:00 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Buseta, frecuencia diaria, nivel de servicio corriente.

Ruta LANDAZURI - VÉLEZ Y VICEVERSA (Vía Jordán)

Saliendo de Landazuri: 14:30 Horas

Saliendo de Vélez: 03:30 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Buseta, frecuencia Sábado y domingo, nivel de servicio corriente.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios autorizados por el Ministerio de Transporte, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA, es la única empresa de transporte autorizada en origen - destino para prestar el servicio en las mencionadas rutas.

Que en virtud del artículo 17 numeral 17.4 del Decreto N° 2053 de julio 23 del 2.003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la transportadora

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en las rutas, BARBOSA - CIMITARRA (VIA VÉLEZ) Y VICEVERSA, CIMITARRA - LA INDIA Y VICEVERSA Y VÉLEZ - LANDAZURI (VIA JORDÁN) Y VICEVERSA, las cuales quedarán así:

Ruta BARBOSA - CIMITARRA (VIA VÉLEZ) Y VICEVERSA.

Saliendo de Barbosa: 04:30, 05:30, 07:00, 09:30, 10:45, 12:00, 14:00, 15:00 Y 17:00 Horas

Saliendo de Cimitarra: 03:30, 05:00, 07:30, 09:30, 11:00, 13:00, 15:00, 16:00 Y 17:00 Horas.

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en las rutas BARBOSA - CIMITARRA (Vía VÉLEZ), CIMITARRA - LA INDIA Y LANDAZURI - VÉLEZ, solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA"

Ruta CIMITARRA - LA INDIA Y VICEVERSA

Saliendo de Cimitarra: 06:30, 08:00, 09:30, 12:00, 15:00, 16:30 Horas

Saliendo de la India: 05:00, 09:00, 10:30, 12:00, 15:00, 17:00 Horas

Ruta LANDAZURI - VÉLEZ Y VICEVERSA (Vía Jordán)

Saliendo de Landazuri: 04:00, 05:30, 06:30, 13:00, 14:30, 16:00 Horas

Saliendo de Vélez: 03:30, 06:00, 08:00, 10:30, 11:30, 14:00 Horas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: clase de vehículo: Grupo B Y C, frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA

ARTÍCULO TERCERO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA, deberá empezar a servir los horarios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá decaída, de conformidad, con lo estipulado en el artículo 37 del decreto N° 171 de febrero 5 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco(5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Compúlese copia de la presente providencia a la Dirección General de Transporte y Tránsito, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Floridablanca, a los

20 DIC. 2004


RODOLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander